

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST002-E3-2017

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 07 de Febrero del 2017

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO
DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST002-E3-2017

RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL
**SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA
INDUSTRIAL**

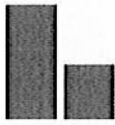
1.- DATOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE.

LICONSA, S.A. de C.V., a través de la Gerencia Metropolitana Norte, en lo sucesivo "LA CONVOCANTE" ubicada en la Avenida Presidente Juárez Número 58, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, teléfono 55659811.

2.- MEDIO Y CARÁCTER DE LA LICITACIÓN.

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 36, 36 bis y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "La Ley", y 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo "El Reglamento", así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, "LA CONVOCANTE", celebrará el **procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-020VST002-E3-2017.**

La presente Licitación Pública Nacional es **ELECTRÓNICA** por lo que los invitados, en lo sucesivo "LICITANTES", deberán presentar sus proposiciones y documentación complementaria a través de medios remotos de comunicación, conforme al **"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"**, en lo sucesivo el **"ACUERDO"**.



CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST002-E3-2017

- 2.1 Para el presente procedimiento de Licitación, no se aceptarán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.
- 2.2 Los recursos destinados para la contratación corresponden al programa de gasto de operación de "LA CONVOCANTE" para el ejercicio fiscal 2017, se encuentran con la disponibilidad presupuestaria necesaria para la presente Licitación en el ejercicio 2017, de conformidad con el oficio número DFP/4716/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016, emitido por el Titular de la Dirección de Finanzas y Planeación de "LA CONVOCANTE", y en cumplimiento al "Decreto que establece las medidas para uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012 y demás disposiciones legales aplicables y con oficio número OM/DGPP/410.2576/2016, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), emitido por la Secretaria de Desarrollo Social, a través de la Oficialía Mayor.
- 2.3 "LOS LICITANTES" invitados, deberán presentar sus proposiciones en idioma Español.

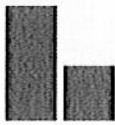
3.- OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

La presente convocatoria de Licitación tiene por objeto la contratación Abierta del Servicio de Lavado y Planchado de Ropa Industrial en lo sucesivo "EL SERVICIO", conforme a las especificaciones, características, condiciones y requerimientos técnicos que se detallan en el **Anexo I** iniciando la prestación del mismo a partir del día 25 de Febrero y hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta convocatoria, sus anexos y a los que deriven de la Junta de Aclaraciones.

"LOS LICITANTES" deberán presentar una sola propuesta conteniendo la documentación legal y administrativa, técnica y económica, debiendo cotizar invariablemente la partida completa.

De acuerdo al artículo 29 fracc. XII de "La Ley", se indica que en este procedimiento la partida se adjudicará a un solo "LICITANTE".



LICONSA

ABASTO SOCIAL DE LECHE

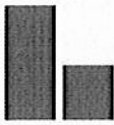
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST002-E3-2017

3.1.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO":

La prestación de "EL SERVICIO" iniciará a partir del 25 de Febrero y hasta el 31 de Diciembre de 2017, y se deberá llevar a cabo cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas y demás condiciones y características establecidas en el Anexo I de esta convocatoria.

Con base en el numeral 4.2.1.1.3 del Acuerdo, por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este "SERVICIO" se realizará de acuerdo a las Órdenes de Suministro generadas por el área requirente, en el área de Ropería de "LA CONVOCANTE", ubicada en Av. Presidente Juárez número 58, Colonia Centro, C.P. 54000, Tlalneantla de Baz, Estado de México, en días hábiles, conforme a las condiciones, características, especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en esta convocatoria y sus anexos en coordinación con el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de "LA CONVOCANTE".

- a) "LA CONVOCANTE" entregará al "PROVEEDOR" adjudicado la ropa para realizar "EL SERVICIO" de lunes a sábado en un horario de 06:15 a 06:45 horas, descansando los domingos.
- b) "LA CONVOCANTE" recepcionará la ropa objeto del "SERVICIO" de lunes a sábado a más tardar a las 06:15 horas descansando los domingos, el "PROVEEDOR" adjudicado deberá entregar el total de piezas que "LA CONVOCANTE" haya entregado el día anterior, en caso de incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" adjudicado respecto a los términos de cantidad, eficiencia y oportunidad se aplicarán las sanciones correspondientes conforme a esta convocatoria.
- c) La ropa de trabajo además del lavado y planchado, debe entregarla doblada y separada por color y prenda.
- d) "EL SERVICIO" será a entera satisfacción del área requirente (ropería) en cuanto a la calidad del lavado, como es: sin manchas, bien limpia y doblada, en caso de no cumplir con lo anterior será devuelta al "PROVEEDOR" adjudicado, hasta la entera satisfacción de ropería, sin ningún cargo extra para "LA CONVOCANTE"
- e) Utilizar un suavizante para el lavado de ropa y los botones que lleguen a faltar en la ropa de trabajo sean repuestos por "EL PROVEEDOR" adjudicado, en caso de que se dañen durante el proceso de lavado y/o secado de las prendas, sin costo alguno para "LA CONVOCANTE".



LICONSA

ABASTO SOCIAL DE LECHE

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST002-E3-2017

La persona designada para verificar que "EL SERVICIO" se realice de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, sus anexos y el contrato respectivo; en los términos de características, cantidad y oportunidad que se detallan, será el C. Fernando Gad Rojas Cortes Gallardo, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, a través del Lic. Adrian Alanís Vazquez, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales, y en su caso, será la persona encargada de calcular y solicitar la aplicación de la penalización a que haya lugar.

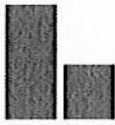
La forma y términos en que se realizará la verificación de las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en esta convocatoria y sus anexos, y la aceptación de "EL SERVICIO" será de acuerdo lo establecido en el **numeral 3 y el Anexo I** de esta convocatoria, con la aceptación de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA CONVOCANTE", mediante su autorización, visto bueno de aceptación respectivo, así como la conformidad de "EL LICITANTE" que resulte adjudicatario del Contrato de que hasta en tanto ello no se cumpla, este no se tendrá por recibido o aceptado, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 último párrafo de "El Reglamento".

"EL LICITANTE" ganador deberá garantizar, que será de su total responsabilidad que "EL SERVICIO" sea prestado a entera satisfacción de "LA CONVOCANTE" de acuerdo a lo solicitado en el **numeral 3 y el Anexo I** de esta convocatoria, mismo que será verificado previamente por la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales por lo que, deberá tomar las precauciones necesarias para evitar las penalizaciones establecidas; en el numeral 4.3 de esta convocatoria. En el supuesto, de que "EL SERVICIO" no cumpla con los términos de cantidad, calidad y oportunidad, establecidos en esta convocatoria y sus anexos, se dará aviso al "LICITANTE" adjudicado, para que proceda con las adecuaciones correspondientes, al día siguiente hábil.

Será total responsabilidad del "LICITANTE" ganador realizar el 100% (cien por ciento) de "EL SERVICIO" requerido a entera satisfacción de "LA CONVOCANTE" en tiempo y forma, por lo que deberá tomar las precauciones necesarias para evitar retraso e incumplimiento y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida.

"EL LICITANTE" adjudicado no podrá solicitar el diferimiento de la fecha indicada para dar inicio a "EL SERVICIO".

"EL LICITANTE" tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte para la prestación de "EL SERVICIO", sin costo adicional para "LA CONVOCANTE".



LICONSA
ABASTO SOCIAL DE LECHE

Gerencia Metropolitana Norte
Subgerencia de Administración y Finanzas

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST002-E3-2017

3.2.- PRECIOS, IMPUESTOS Y CONDICIONES DE PAGO.

El precio de "EL SERVICIO" motivo de esta Licitación deberá presentarse en pesos mexicanos, precios unitarios y el total de la propuesta, señalando el IVA por separado, y será fijo hasta el total cumplimiento del contrato correspondiente, incluyendo todos los gastos, impuestos y derechos que se tengan que erogar para la prestación oportuna de "EL SERVICIO".

Los impuestos serán pagados por "LA CONVOCANTE", en los términos de la legislación aplicable, debiendo indicarse éstos al final de cada una de las facturas, por separado de los demás conceptos.

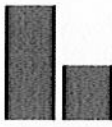
No se otorgarán anticipos y los pagos se realizarán de forma semanal por el 100% (cien por ciento) del valor total de la prestación de "EL SERVICIO" conforme a lo establecido en esta convocatoria, sus anexos y el contrato respectivo, mediante cheque nominativo, el pago se llevará a cabo a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las facturas a revisión, dichas facturas se presentarán por "EL SERVICIO" que se haya realizado y deberán ser validadas por el personal designado por el Departamento de Finanzas, indicando que se cumple con las condiciones, características, especificaciones, cantidades para la prestación de "EL SERVICIO".

Las facturas deberán presentarse en pesos mexicanos y ser requisitadas en términos del Código Fiscal de la Federación en adelante "CFF", en sus artículos 29 y 29-A, y el pago se hará a nombre del "LICITANTE" adjudicado, en la Caja General de "LA CONVOCANTE", conforme a las leyes y disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento.

Las facturas se presentarán a revisión los días **martes o viernes**, o al siguiente día hábil si alguno de éstos no lo fuera, de **9:00 a 14:00 hrs.** en el Departamento de Finanzas de "LA CONVOCANTE", ubicada en Av. Presidente Juárez número 58, Colonia Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Los días de pago mediante cheque nominativo serán exclusivamente los viernes de las **12:00 a las 14:00 horas**, en la Caja General Adscrita al Departamento de Finanzas de "LA CONVOCANTE". En caso de que alguno de estos días fuera inhábil, el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para "LA CONVOCANTE" un incumplimiento en el plazo convenido.

La revisión de documentos y los plazos de pago descritos en el presente punto no serán aplicables durante las dos últimas semanas del mes de diciembre, por lo que



LICONSA

ABASTO SOCIAL DE LECHE

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST002-E3-2017

dicho período no será considerado para el cumplimiento de los plazos de pago convenidos, reiniciando de ser procedente el conteo de los plazos a partir del primer día hábil del mes de enero próximo, en los días y horas ya establecidos, sujetándose a los términos del artículo 51 de "La Ley", así como a las disposiciones presupuestarias que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, en lo sucesivo "SAT".

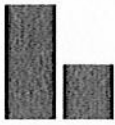
En caso de que las facturas entregadas por el adjudicatario para su pago, presenten errores o deficiencias, el Departamento de Finanzas de "LA CONVOCANTE", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al adjudicatario las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el adjudicatario presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de "La Ley", 89 y 90 de "El Reglamento".

"LICITANTE" adjudicado, se obliga a respetar el vencimiento de los plazos descritos en los términos ya acordados y de conformidad en su caso, por lo preceptuado por los artículos 89 y 90 de "El Reglamento", para efecto de errores y deficiencias en las facturas, verificando en todo momento la fecha en que se hace realmente exigible la obligación de pago a cargo de "LA CONVOCANTE", evitando colocar a esta última en posición de incumplimiento sin causa justificada y acreditable, en caso contrario "LICITANTE" adjudicado, se hará acreedor al pago de daños y perjuicios que tal hecho pueda generarle a "LA CONVOCANTE".

El pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL LICITANTE" adjudicado, deba efectuar por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, por lo que en caso de rescisión la garantía se hará efectiva en forma proporcional a lo incumplido.

El pago de la penalización y/o deducciones al pago que alude el **numeral 4.3** de esta convocatoria, "EL LICITANTE" que resulte adjudicado acepta que se hagan todos los descuentos mismos que se aplicarán en la última factura que se presente para pago.

"LA CONVOCANTE" otorgará su consentimiento para que "EL LICITANTE" que resulte ganador, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que "EL LICITANTE" ganador que se encuentre clasificado como micro, pequeñas o medianas empresas, accedan y utilicen los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C.



LICONSA

ABASTO SOCIAL DE LECHE

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST002-E3-2017

<http://www.nafin.com/portaln/conten/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.html>

3.3.- GARANTÍA DE "EL SERVICIO"

"LOS LICITANTES" deberán manifestar mediante escrito adjunto a su propuesta técnica, que "EL SERVICIO" que ofrecen a "LA CONVOCANTE" cumple estrictamente con condiciones, características, especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el Anexo I de esta convocatoria, y que cuenta con garantía contra defectos y vicios ocultos, la cual tendrá una vigencia mínima de 1 (año) a partir de la fecha de realización, obligándose el "PROVEEDOR" a sustituir, en el lugar en que se hubiese realizado, "EL SERVICIO" que resulten con defectos y vicios ocultos, en un periodo que no excederá de 1 (un) día hábil, posterior a la devolución de las prendas por parte del área usuaria.

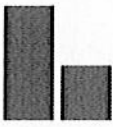
DICHO ESCRITO DEBERÁ CONTENER ADEMÁS LO SIGUIENTE:

"EL LICITANTE", deberá garantizar que cuenta con la infraestructura adecuada, personal suficiente y capacitado en el ramo, equipo suficiente y adecuado a fin de garantizar que "EL SERVICIO" objeto de esta Licitación sea proporcionado con la oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto por "LA CONVOCANTE".

"EL LICITANTE" ganador deberá garantizar, que será de su total responsabilidad que "EL SERVICIO" sea prestado a entera satisfacción de "LA CONVOCANTE" de acuerdo a lo solicitado en el **numeral 3 y el Anexo I** de esta convocatoria, mismas que serán verificadas previamente por la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales.

La garantía deberá hacerla válida directamente "EL LICITANTE" adjudicado, no será permitido que "EL LICITANTE" adjudicado haga valer su garantía a través de terceros.

"EL LICITANTE" queda obligado ante "LA CONVOCANTE" a responder de las deficiencias en la calidad de "EL SERVICIO", así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria, en el contrato que se celebre derivado de este procedimiento de contratación y en la legislación aplicable.



LICONSA
ABASTO SOCIAL DE LECHE

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST002-E3-2017

3.4.- ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en el presente procedimiento de contratación, cuando el monto de la proposición exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, "EL LICITANTE" adjudicado y los que este subcontrate, deberán presentar a "LA CONVOCANTE", dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo, la siguiente documentación:

3.4.1.- Opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Documento vigente expedido por el "SAT", en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el "SAT", prevista en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya.

Para atender lo anterior, "EL LICITANTE" adjudicado deberá solicitar a las autoridades fiscales la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en la regla 2.1.39.

3.4.2.- Opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social.

Documento vigente expedido por el IMSS, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien generarlo a través de lo señalado en la quinta regla de las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social".

Para atender lo anterior, "EL LICITANTE" adjudicado deberá solicitar a las autoridades fiscales la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en la regla 2.1.39.

4.- DEL CONTRATO.

Para efectos de lo establecido en el artículo 45 de "La Ley" y la fracción IV del Artículo 81 de "El Reglamento", la convocatoria a la Licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la Licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.



LICONSA

ABASTO SOCIAL DE LECHE

Gerencia Metropolitana Norte
Subgerencia de Administración y Finanzas

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST002-E3-2017

"EL LICITANTE" adjudicado deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente, en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, de "LA CONVOCANTE", ubicado en Av. Presidente Juárez número 58, Colonia Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. En días hábiles y en horario de **9:00 a 16:00 horas** dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la comunicación del fallo, de acuerdo al artículo 46 de "La Ley". Para ello "EL LICITANTE" adjudicado deberá comunicarse al **teléfono 5565-9811 ext. 63159**, a fin de coordinar la fecha y hora en que deberá presentarse para la formalización del documento contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de "La Ley", si "EL LICITANTE" adjudicado no firma el contrato por causas imputables a él, en la fecha acordada, "LA CONVOCANTE" podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al "LICITANTE" que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% (diez por ciento).

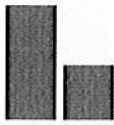
Lo anterior, independientemente de la aplicación de las sanciones al "LICITANTE" adjudicado que no firme el contrato, que procedan en los términos del artículo 60 de "La Ley".

"EL LICITANTE" adjudicado, no podrá por ningún motivo, subcontratar o ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato objeto de la presente Licitación, al amparo de lo señalado por el artículo 46 último párrafo de "La Ley", salvo los derechos de cobro, previo consentimiento expreso y por escrito de "LA CONVOCANTE".

- **DOCUMENTOS QUE "EL LICITANTE" ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 35 tercer párrafo y 48 fracción VI de "El Reglamento", "EL LICITANTE" adjudicado para efectos de elaboración del contrato, deberá presentar original o copia certificada para su cotejo y copia fotostática para integrar el expediente la siguiente documentación:

- a) **Fracción I.** Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, o
- Fracción II.** Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su



LICONSA
ABASTO SOCIAL DE LECHE

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST002-E3-2017

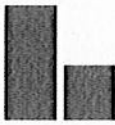
domicilio legal en el territorio nacional.

- b) Poder otorgado ante Fedatario Público a su representante legal, (pudiendo ser un poder especial para efectos de procedimientos de esta naturaleza, o bien poder para actos de administración y/o poder para actos de dominio), **ó en el caso de que el licitante se encuentre inscrito en el registro único de proveedores no será necesario presentar la información anterior, bastando únicamente exhibir la constancia o citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada, de acuerdo al artículo 48 fracción VI del RLAASSP.**
- c) Copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
- d) Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes).
- e) Comprobante de Domicilio.
- f) Registro Patronal del IMSS.
- g) Opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida por el "SAT", señalada en el numeral 3.4 de la presente convocatoria.
- h) Opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, señalada en el numeral 3.4 de la presente convocatoria.

En el **Anexo XI** se incluye el Modelo de Contrato al que para la presente Licitación se sujetarán las partes, mismo que contiene los requisitos establecidos en el artículo 45 de "La Ley".

4.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Con base en los artículos 36 y 36 bis de "La Ley" y 51 de "El Reglamento" el contrato se adjudicará al "LICITANTE" cuyas propuesta resulte solvente al cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos por "LA CONVOCANTE", en cuanto a especificaciones y requerimientos técnicos de "EL SERVICIO", vigencia y las demás condiciones contenidas en esta convocatoria y sus anexos, y **su precio sea el más bajo** en comparación con las demás propuestas solventes o, al no existir



LICONSA

ABASTO SOCIAL DE LECHE

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST002-E3-2017

tales, su precio resulte conveniente con base en la investigación de mercado realizada por la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA CONVOCANTE"; en el entendido de que ninguna de las condiciones establecidas en esta convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por "LOS LICITANTES" serán negociables por ningún concepto.

En el caso de que se obtuviera un empate entre dos o más "LICITANTES", de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 Bis de "La Ley" y el 54 de "El Reglamento", se deberá adjudicar el contrato en primer término a las micro empresas, posteriormente se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

De subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre "LICITANTES" que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del "LICITANTE" que resulte adjudicado del sorteo por insaculación que realice "LA CONVOCANTE", el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada "LICITANTE" empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del "LICITANTE" adjudicado y posteriormente las demás boletas de "LOS LICITANTES" que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Cuando "LA CONVOCANTE" requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, se invitará a un representante del Órgano Interno de Control para que en su presencia se lleve a cabo dicho sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de "LOS LICITANTES" o invitados invalide el acto de conformidad con lo señalado en el artículo 54 de "El Reglamento".

4.2.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Conforme a lo señalado en el artículo 48 de "La Ley", el punto 6.28.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, "EL LICITANTE" que resulte adjudicado deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, antes de cualquier pago derivado del contrato de que se trata, fianza expedida por institución autorizada para ello, a favor de "LA CONVOCANTE", que garantice el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, por un importe equivalente a 10% (diez por ciento) del monto total del



LICONSA

ABASTO SOCIAL DE LECHE

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST002-E3-2017

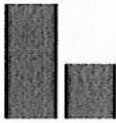
mismo antes del IVA. Esta fianza se mantendrá en vigor hasta que "EL LICITANTE" adjudicado cumpla con todas y cada una de las obligaciones por él contraídas.

- I. En apego a lo establecido por el artículo 103 fracción I de "El Reglamento", dicha fianza deberá prever como mínimo, las siguientes declaraciones:
 - a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
 - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
 - d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- II. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al "LICITANTE" adjudicado para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;

Las modificaciones a las fianzas deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.

En tanto "EL LICITANTE" adjudicado no exhiba la fianza a que se refiere este punto, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato adjudicado, sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor, pudiendo "LA CONVOCANTE", en su caso, proceder a la rescisión del contrato, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

La fianza será exigible, aun cuando exista algún medio impugnativo en el que se reclame la invalidez de la rescisión que en su caso se haya decretado por incumplimiento del "LICITANTE" adjudicado, que resulte ganador, sin embargo este no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor.



LICONSA
ABASTO SOCIAL DE LECHE

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST002-E3-2017

4.3.- PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 fracción XIX, 53 de "La Ley" y 96 de "El Reglamento", y numeral 6.30 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se aplicará una pena convencional del **5% (cinco por ciento)** al "LICITANTE" adjudicado, por cada día de atraso en el cumplimiento de "EL SERVICIO", calculado sobre el importe total y que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, en cuyo caso, "LA CONVOCANTE" podrá optar por la rescisión, sin responsabilidad alguna para ella sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

En los términos establecidos en el contrato la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas para que aplique las penas convencionales o, en su caso, las deducciones que procedan.

El importe de la pena convencional y/o las deducciones al pago, serán descontados del valor fólal de la factura correspondiente.

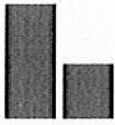
El pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador deba efectuar por concepto de pena convencional y/o las deducciones al pago, en el entendido de que, en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Será total responsabilidad del prestador que "EL SERVICIO" se lleve a cabo oportunamente y a entera satisfacción de "LA CONVOCANTE", por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos e incumplimiento y en consecuencia la aplicación de la pena convencional o las deducciones establecidas.

4.4.- CAUSALES DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

- Rescisión del Contrato.

"LA CONVOCANTE", con fundamento en el artículo 54 de "La Ley" y 98 de "El Reglamento", podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato adjudicado, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del "LICITANTE" que se estipulen en ese documento, así como por la



LICONSA
ABASTO SOCIAL DE LECHE

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST002-E3-2017

contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece dicha "La Ley" y demás normatividad aplicable en la materia, o en alguno de los siguientes casos:

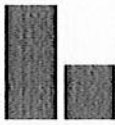
- a) Por el incumplimiento del "LICITANTE" adjudicado en la entrega de la garantía, en el plazo establecido en el artículo 48, último párrafo de "La Ley", y los daños y perjuicios que pudiera sufrir "LA CONVOCANTE" por incumplimiento del contrato, serán a su cargo.
- b) Si "EL LICITANTE" adjudicado es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridades competentes.
- c) Por el incumplimiento del "LICITANTE" adjudicado en la prestación de "EL SERVICIO" en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- d) Cuando "EL LICITANTE" adjudicado incurra en incumplimiento de sus obligaciones, sin responsabilidad alguna para "LA CONVOCANTE", sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o podrá exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.
 - El procedimiento de rescisión por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato respectivo, se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de "La Ley".
 - En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
 - En caso de rescisión, no procederá el cobro de las penalizaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, "LA CONVOCANTE" aplicará al "LICITANTE" adjudicado la pena convencional que proceda conforme a lo pactado en esta convocatoria y el contrato correspondiente podrá hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, en forma proporcional al incumplimiento y sin contabilizar la pena convencional o deducciones al pago aplicadas.

"LA CONVOCANTE", tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes, o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

- Terminación Anticipada del Contrato.

"LA CONVOCANTE", con fundamento en lo establecido por el artículo 54 Bis de "La Ley", podrá dar por terminado anticipadamente el contrato correspondiente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se



LICONSA
ABASTO SOCIAL DE LECHE

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST002-E3-2017

extinga la necesidad de requerir "EL SERVICIO" originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA CONVOCANTE", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, de ahora en adelante "SFP". En estos supuestos "LA CONVOCANTE" reembolsará al "LICITANTE" adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Cuando la terminación anticipada afecte en forma parcial las obligaciones pactadas en el contrato, es decir, respecto de alguno(s) de los conceptos que lo integran, se celebrará convenio modificatorio.

4.5.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

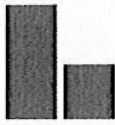
Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito, en cuyo caso "EL LICITANTE" adjudicado deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento.

Las modificaciones al contrato no podrán ser superiores al 20% (veinte por ciento) en monto, volumen y/o vigencia, conforme a lo previsto en los artículos 52 de "La Ley", 91 y 92 de "El Reglamento".

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la prestación de "EL SERVICIO" cuando así lo determine "LA CONVOCANTE", siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito o fuerza mayor que impiden la ejecución en las fechas pactadas.

4.6.- JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y FISCAL.

"LOS LICITANTES" y "LA CONVOCANTE" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del Contrato que lleguen a formalizar, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta del "LICITANTE" adjudicado, quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. "EL LICITANTE" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, empleados y demás personal que contraten para la prestación de



LICONSA

ABASTO SOCIAL DE LECHE

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-020VST002-E3-2017

"EL SERVICIO" objeto del Contrato, presentasen en contra de "LA CONVOCANTE" en relación con dicho "SERVICIO"; por lo que expresamente las partes reconocen que no existe ningún tipo de subordinación entre ellas.

Para la celebración del Contrato cada una de las partes tiene contratados y, cuando lo estime adecuado, contratará a los trabajadores que requiera, siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo, el "Personal"), y en ningún momento existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al "Personal" para sí y no en calidad de intermediarios y, por lo tanto, cada parte será responsable y a su cargo y por su cuenta exclusiva el pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación o prestación en favor del Personal derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro o de cualquier otra índole.

"LA CONVOCANTE" y "EL LICITANTE" expresamente convienen que sacarán en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean resultado de obligaciones pendientes que cada una tenga para con cualquier empleado asignado a la otra parte, por lo que no podrá designarse a la contraparte como patrón sustituto.

El Contrato no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación de mandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio y asociado entre "LA CONVOCANTE" y "EL LICITANTE". Ninguna de las partes estarán facultadas para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos."

5.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO.

Calendario de Eventos

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA	DISPONIBILIDAD DE LA CONVOCATORIA
7 de Febrero de 2017	http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx www.liconsa.gob.mx	Hasta el 22 de Febrero de 2017